

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587.-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil o bro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, el estado de alarma, declarado por Decreto de 10 de mayo último, en el territorio del Gobierno general de Asturias y en las provincias de Madrid y Barcelona.

Artículo 2.º Cesan en el de de alarma, pasando a estado de prevención, las provincias de Lérida, Girona, Tarragona y Zaragoza.

Artículo 3.º Se restablecen las garantías constitucionales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA

## Diputación Provincial de Madrid

### Cédulas personales

La cobranza del impuesto de Cédulas personales del año actual dará comienzo, en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, el 13 del corriente mes.

Madrid, 11 de noviembre de 1935.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de la travesía de Carabanchel Alto, en el camino del kilómetro 6 de la general de Andalucía a Carabanchel Alto, ejecutadas por el contratista don José Navarro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de diciembre de 1935.  
El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Pozuelo a Boadilla (rozo primero), ejecutadas por el contratista don José Navarro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de diciembre de 1935.  
El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de la Comisión Gestora municipal, fecha 6 del actual mes de diciembre, en virtud del cual se incrementa el crédito que figura en el concepto 82 del vigente presupuesto de gastos del Ensanche, en la cantidad de 145 pesetas, para abonar al

funcionario técnico auxiliar de Aguas Potables y Residuarías, don Antonio de Aladro, la parte que por vencimiento de un cuatrienio le corresponde desde la fecha 10 del pasado, hasta 31 del corriente, detrayéndose la indicada cantidad de 145 pesetas de la suma de 4.949.661,82 pesetas, remanente resultante y sin aplicación del exceso de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—  
M. Berdejo.

## Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

### Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

#### SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha aprobando el proyecto, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas para las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto provincial de Higiene, en terrenos de la Ciudad Universitaria cedidos al efecto cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas quinientas cuarenta y siete mil setecientas treinta y ocho con cuarenta céntimos (547.738,40), se anuncia subasta pública por término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se celebrará en este Ministerio, Subsecretaría de Sanidad, bajo mi presidencia, o en quien se delegue para el acto el día 24 de los corrientes, a las doce horas, en el edificio que ocupa dicha Subsecretaría, situado en la plaza de España, de esta capital, calle de José Cañizares, con arreglo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, y las económicoadministrativas, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Subdirección general, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos cerrados y rubricados, con instancia en papel timbrado

o póliza de sexta clase, 4,50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y con los documentos a saber: cédula personal, último recibo de la contribución industrial como contratista; resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico, o valores del Estado, al precio de cotización del día en que se constituya la fianza provisional, del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata; certificado de las obras que haya dirigido en su caso, y estado de valoración con el número de partida y unidades de cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios; nota de las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que emplee en la obra; en caso de representación del proponente, poder notarial y certificado de haberse cumplido el R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25 del mismo). Los que no fueren contratistas presentarán el certificado de Utilidades, y todos ellos el certificado de haber cumplido las prescripciones del Retiro obrero y jornales mínimos que satisfagan a los obreros que empleen en la construcción.

Para los depósitos que se constituyen en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de que se trate, se autorice se admitan por todo su valor, y se acompañará la póliza que acredite la propiedad de aquellos valores, según el artículo 63 de la ley de Administración y de Contabilidad.

El contratista tiene la obligación de cumplir las disposiciones de protección obrera comprendidas en la ley de 21 de noviembre de 1931, siendo el total del presupuesto, con emolumentos de contrata, el que debe figurar en la proposición; uno y otro documento llevarán la firma y fecha del proponente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en la Sección Administrativa, Negociado de Construcciones, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Para el caso de que hubiere dos

proposiciones iguales se procederá entre los licitadores de ellas por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si aún fueran iguales, se sorteará entre ellas.

La subasta será autorizada por Notario, y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva del diez por ciento del tipo de este último.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren hecho y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el resguardo del autor y documentos de la proposición declarada más beneficiosa.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuestos y condiciones para ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto provincial de Higiene que se ha de emplazar en terrenos de la Ciudad Universitaria, situados en esta capital, se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—  
El Secretario, M. Bermejillo.  
(Núm. 3.658) (O.—1.276)

**Ministerio de la Guerra**

**JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO**

Autorizada por Orden circular de 12 del mes actual («D. O.» número 286) la celebración de subasta general, urgente y única, para adquirir 9.000 pares de borceguíes para el Ejército, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales, aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará costar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de escritura de la constitución de la Sociedad que representan; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1927 («Diario Oficial» número 228); artículo 6.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284) y Orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» número 164); el último recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado

a su favor. Los que sean productores acompañarán a las proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» número 38). Los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los géneros a emplear en la confección.

Asimismo, presentarán todos los licitadores para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929 y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («C. L.» número 250) un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo, acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda Amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta mi-

nutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario» y serán numerados por el orden de presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones. Las entregadas no podrán retirarse una vez presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refiere por medio de sorteo.

Si alguno de los proponentes que se encuentran en este caso fuese Cooperativa, se efectuarán también las pujas a la llana, y en caso de que la igualdad subsista, se dará preferencia para la adjudicación a la Cooperativa; más si se tratase de dos Cooperativas entre las que exista igualdad en la proposición, se efectuarán las pujas a la llana entre ambas, y si después de esto continúa la igualdad, se resolverá el empate por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación Superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

**Modelo de proposición**

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid», o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid) para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid ...  
... borceguíes (pares) en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

La suela de la fábrica de ...  
Madrid, ... de diciembre de 1935.  
Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El General-Presidente. (Firmado.)  
(O.—1.278)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Expropiaciones**

Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de noviembre próximo pasado, para que los propietarios comprendidos en la relación inserta en dicho BOLETÍN e interesados en el expediente de expropiación de terrenos necesarios para la construcción de las obras de variante en el kilómetro 30 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, obras que han de ejecutarse por el Circuito Nacional de Firmas Especiales, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, con el fin antes indicado, y no habiéndose presentado ninguna, lo que se hace constar en comunicación de la Alcaldía de Alcalá de Henares, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figuran en la relación correspondiente al expediente que se menciona.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificadora, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (Rubricado.)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,  
Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos, se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente promovido por don José María, doña Asunción, doña Adelina, doña Herminia y doña Servanda Magadán Sánchez y don Eloy Magadán Anisán, como legal representante de su hijo menor de edad, don Román Magadán y Magadán, en solicitud de que, previo los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado su favor, como herederos de don Ricardo Magadán y Fernández Villameá, el dominio de la totalidad de las fincas siguientes:

Casa, hoy solar, sita en Madrid, calle de la Cruz Verde, número veinticinco antiguo, dieciséis moderno, manzana cuatrocientas ochenta y una, finca número mil quinientos cuatro del Registro de la propiedad de Occidente.

Otra casa, que también es solar actualmente, sita en Madrid, plaza de los Mostenses, número doce, antes número once antiguo y dieciséis moderno de la calle de las Beatas, luego de Antonio Grilo, manzana número cuatrocientos noventa y nueve, finca número mil quinientos ochenta y nueve del mismo Registro.

En su virtud, y de conformidad con lo que preceptúa la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los herederos o causahabientes de doña María Emilia, doña Amalia y don Víctor Magadán y Fernández Villameá, don Vicente Magadán Mier y don Leandro Magadán y Magadán, cuyos domicilios se desconocen, como causahabientes a su vez con otros interesados, de doña Joaquina Fernández Villameá y Soto, a cuyo favor aparece aún inscrito el dominio de la mitad de los relacionados inmuebles; y en general, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, contado desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente si quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—2.853)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra doña María Roa Mayorga, para la efectividad de un préstamo de tres mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una parcela de terreno o solar, en término de Vallecas, al sitio que llaman Mesa del Margen y Cerro Negro, señalada actualmente con el número cuarenta y ocho provisional de la calle de Avelino Fernández de la Poza, del barrio de Entrevías. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuya superficie plana es de trescientos ochenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos setenta y cinco pies cuadrados aproximadamente, y linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de veintidós metros y cin-

uenta centímetros, con la citada calle de Avelino Fernández; por la derecha entrando, que es el Norte, en línea de veintidós metros, con el número cuarenta y seis de dicha calle; por la izquierda, que es el Sur, en línea de veintiocho metros y setenta centímetros, con calle particular, y por el testero, que es el Poniente, en línea de diez metros y setenta y cinco centímetros, con tierra de los herederos de los señores Villota. Dentro de la superficie del deslindado solar, y con fachada a la calle de Avelino Fernández Poza, por donde se la distingue con el número setenta y seis, se ha construido una casa de sólo planta baja, distribuida en dos cuartos destinados a vivienda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(Firmado.)  
(A.—2.871)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Gullón, en nombre de don Ricardo Hidalgo Pérez, contra doña Josefa Pacheco y Lerdo de Tejada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una dehesa de pastos con arbolado de encina, denominada Ye-

guas e Hinojos, situada en término municipal de Mérida, al sitio de sus nombres, que ocupa una superficie de seiscientos treinta y cinco fanegas, cuatro celemines, equivalentes a cuatrocientas nueve hectáreas, nueve áreas y ochenta y seis centiáreas, según resulta de los títulos, aunque en realidad es de mayor cabida, sin que pueda determinarse el exceso. Linda: por el Norte, con finca de los herederos de don Alonso Pacheco y Blanes; por el Este, con egido de la Sociedad Emeritense, hoy propiedades particulares; por el Sur, con la dehesa de Sequeros, procedente de la testamentaria del señor Pacheco; y por el Oeste, con el río Aljucén.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(Firmado.)  
(A.—2.877)

**DECANATO**

**EDICTO**

En virtud de providencia de treinta de noviembre último, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que, para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador don Benjamín Vallés Horcajada, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto, en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Hinojosa Ferrer.—El Secretario, Antonio Aguilar. (Rubricados.)

Es copia,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—2.873)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital, en providencia de esta mismo fecha, ha acordado tener por solicitada por la Sociedad mercantil Lacoma, S. A., con domicilio en Madrid y con establecimiento en la avenida del Conde de Peñalver, número siete, de esta capital, dedicada al negocio de Modas para señora, y representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, la declaración de suspensión de pagos, habiéndose hecho las declaraciones que corresponden a la pretensión formulada y acordado la intervención de todas las operaciones de la entidad deudora, nombrándose Interventor judicial a don Juan R. Gerstenhauer, como acreedor que figura en la relación presentada, y domicilio en la calle de Moreto, número diecisiete, de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel Fernández  
(A.—2.867)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia dictada en los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Josefa Valdés Vigil, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Correa, contra don Pío de Arechaga y Otaola, y el Ministerio Fiscal, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Pío de Arechaga y Otaola, se ha acordado emplazarle por medio de la presente, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
(A.—2.869)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado en la pieza separada, formada sobre adopción de las medidas que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, dimanante del seguido en

este Juzgado y mi Secretaria, a instancia de doña Josefa Valdés Vigil, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Correa, contra don Pío de Arechaga y Otaola y el Excmo. Sr. Fiscal, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Pío de Arechaga y Otaola, se ha acordado citar por medio de la presente, a fin de que el día veintiséis del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dichos Juzgado y Secretaría, al objeto de asistir a la práctica de tales diligencias, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando  
(A.-2.868)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez número veintiuno, de este Juzgado, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que sigue el Banco Español de Crédito, contra doña Socorro Pérez Anguita, en reclamación de un préstamo hipotecario de ciento nueve mil ochenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, y por haberse declarado nulo el anuncio anterior, se ha acordado sacar de nuevo en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

En término municipal de Vallecas: Una parcela de terreno a la derecha de la carretera de Madrid a Valencia, en el kilómetro cinco de dicha carretera, que linda: al Norte, o frente, con la citada carretera; Saliente, o izquierda entrando, con terrenos de los señores Villota y Jordá; por la espalda, con la vereda o senda de las Palomeras, y por la derecha, con la parcela colindante de la misma pertenencia. Tiene una extensión de treinta y un mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros también cuadrados, equivalentes a cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados y treinta y un décimos de otro también cuadrado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día diecisiete de enero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del precio de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, que es el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

**Tercera**

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.) (A.-2.876)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario promovidos por la Sociedad anónima de Abonos Medem, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra don Francisco Serrano Coca, sobre reclamación de catorce mil setecientas veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

**Fincas**

I. Una casa sin número, situada en la calle Real, de Escoznar, anejo de Illora, compuesta de un piso bajo, otro alto y corral; todo sobre la planta superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la callejuela; por la izquierda, con casa de Antonio López Ramos, y por la espalda, con la de María Egea.

II. Otra casa situada también en la calle Real, de Escoznar, sin número de demarcación, midiendo su fachada cinco varas, equivalentes a cuatro metros y ciento setenta y cinco milímetros, compuesta de un piso bajo, otro alto y corral.

III. Y un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Vado, en el anejo de Escoznar, término municipal de Illora, procedente del haza de riego y secano llamado La Veguilla; su cabida, una fanega y cuatro celemines, equivalentes a sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas. A este pedazo de tierra le pertenece veinte minutos de agua cada semana, de las pertenecientes a la presa de arriba.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de enero del próximo año mil novecientos treinta y seis, a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la primera de las fincas descritas la cantidad de

nueve mil pesetas; para la segunda, la de seis mil pesetas, y otras seis mil pesetas para la tercera, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse los que deseen tomar parte en la subasta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.-2.874)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Juan Ruiz y Puebla, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en los presentes autos, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

**Finca**

Una parcela o solar en término municipal de Vallecas, y sitio titulado Colonia «La Pastora». Linda: al Este, que es su frente, o fachada, en línea de ocho metros, con la calle de Santa Filomena; al Norte, derecha entrando, en una línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros; al Oeste, o espalda, en línea de ocho metros, y al Sur, o izquierda, en línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con resto del terreno de donde fué segregada esta parcela, de la propiedad de don Guillermo Cabeza, don Gerardo Rueda, doña Julia Arregui, don Inocente Sicilia y don Miguel Agusti. Dentro de los expresados linderos, ocupa una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos pies y dieciséis centésimas de pie, todos cuadrados. Sobre la parcela descrita, el prestatario, don Juan Ruiz Puebla, está construyendo, con fachada a la calle de Santa Filomena, número

cinco, una casa de planta baja, principal y azotea, con balaustrada, compuesta de varios cuartos destinados a vivienda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecisiete de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta mil pesetas, fijadas para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de indicado tipo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.-2.870)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Valentín, doña Agueda y doña Cándida Pons Contreras, representados por el Procurador señor Gandarillas, contra doña Concepción Más Escribá y su menor hija, doña Pilar Concepción Rivagorda Más, doña Carmen Pilar, don Máximo José y don Luis Rivagorda Nova, menores de edad, representados por su tutora y abuela paterna, doña Modesta Zoya Renieblas, sobre división de la casa en común, calle de José Antonio Armona, número siete (cuantía ciento cincuenta mil pesetas), se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el precio de ciento treinta y ocho mil doscientas noventa pesetas con quince céntimos, la finca sita en esta capital, que es como sigue:

Finca en esta capital y su calle de Antonio Armona, número cuatro y diecisiete antiguo, hoy número siete.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado

do, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que la hipoteca que pesa sobre el inmueble a favor del Banco Hipotecario de España y las demás cargas preferentes si existiesen, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cancelándose las demás con el precio que se obtenga.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Rodríguez

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—2.880)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en siete de los corrientes, en los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra don Angel Mateos García, doña María Ruiz González y don Mariano Rodríguez Escudero y otros, sobre reivindicación de bienes, cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, ha acordado hacer un segundo llamamiento, como lo verifico por medio de la presente, a los emplazados por edictos, o sean don Angel Mateos García, doña María Ruiz González y don Mariano Rodríguez Escudero, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—2.875)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario seguido por injurias contra Antonio Sánchez Garrido, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de setenta y dos pesetas treinta céntimos, los siguientes bienes propiedad de aquél:

- Una estufa de hierro.
- Tres sillas en una.
- Dos sillas tapizadas en gutapercha.
- Una mesa de pino con un cajón.
- Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de ciento diez pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, el día nueve de enero próximo, a las once de su mañana, con las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta el de setenta y dos pesetas treinta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y dos pesetas treinta céntimos, haciéndose constar que dichos bienes muebles se encuentran depositados en casa de don Antonio Sánchez Garrido, vecino de Villarrobledo.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(D.—397)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por don Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, contra don Francisco Jódar Colmenero y don Florentino Piqueras Fernández, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, y en pública subasta, las siguientes fincas:

Primera

Una tierra de primera clase, en término de Torrubiá del Campo, al sitio titulado de Estrecho, distrito hipotecario de Tarancón, en la provincia de Cuenca; comprende una superficie de quince fanegas y dos celemines, equivalentes a nueve hectáreas, setenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con tierra de don Antonio Hué de Rivera, vecino de Barcelona, y al río Vedija; Mediodía, al dicho río Vedija; Poniente, con tierras de Melitón Crimaldos, y Norte, egidos, o sean tierras de don Antonio Hué.

Segunda

Otra de primera clase en el citado término de Torrubiá del Campo, al sitio titulado El Estrecho, de haber tres fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, once áreas y noventa y siete centiáreas; linda: al Este, con tierras de Melitón Jiménez; Mediodía, al río Vedija; Poniente, tierra de herederos de don Juan José Orozco, y Norte, con los mismos.

Tercera

Otra de segunda clase, en el referido término de Torrubiá del Campo, al sitio titulado La Calzada, de haber veinte fanegas; de ellas, una y media de cerro de yeso, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas; linda: al Este, con tierras de don José Moreno y Venancio Cortés; Mediodía, camino que de Molés va al Acebrón; Poniente, tierra de doña Dolores Noria, y Norte, tierra de don Tiburcio Freire.

Cuarta

Otra de segunda clase, en el término y sitio que la anterior, de haber doce fanegas y doce celemines, equivalente a siete hectáreas, ochenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: al Este, con tierra de don Juan Fernández; Mediodía, al camino que de Molés va al Acebrón; Poniente, Cerro del Moro, y Norte, tierra de don Vicente Bustos y Luis Cortés.

Quinta

Otra en el mismo término, de primera clase, al sitio de Los Acequiones, de haber nueve fanegas y siete celemines, equivalentes a seis hectáreas, diecisiete áreas y doce centiáreas. Linda: al Este, y Norte, con el río Vedija; Mediodía, camino que desde Villarrobledo conduce al Acebrón, y Poniente, tierra de don Antonio Hué de Rivera.

Sexta

Otra de segunda clase, en el propio término, al sitio titulado Cañada de la Iglesia y Cerro de la Redonda, de haber dieciséis fanegas y seis celemines, equivalentes a dieciséis hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda: por Este, con tierra de doña Petra Alonso, del señor Valzalobre y de Pedro Jiménez; Mediodía, tierra de don Gregorio Ruiz y herederos de don Juan José Orozco; Poniente, don Antonio Hué de Rivera; Norte, camino que lleva desde Villarrobledo al Acebrón y tierra de don Manuel Jiménez.

Séptima

Otra de primera clase en igual término, al sitio de La Jabonera, de haber siete fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda: por Este, con tierras de Juan Fernández; Mediodía, río de Vedija y tierra de don Juan Antonio Hué de Rivera, y Poniente y Norte, el camino que lleva desde Melés al Acebrón.

Octava

Otra de primera clase, en término de

Villarrobledo, en igual provincia, al sitio titulado Prado Grande, de haber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y siete centiáreas; linda: por Este, tierra de don Luis Cortés; Mediodía, camino que lleva desde Villarrobledo al Acebrón; Poniente, tierra de don Guillermo Peralta, y Norte, al río Vedija.

Novena

Otra de tercera clase en el mismo término de Villarrobledo, en igual, o al sitio llamado Corral Solo, de haber trece fanegas y siete celemines, equivalentes a ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas y setenta centiáreas; linda: al Este, con tierras de Esteban del Saz, otra de José Moreno y la de Manuel Jiménez; Mediodía, camino de Acebrón; Poniente, tierra de Juan Fernández, Norte, tierra de Juan José Gómez y Pedro López.

Décima

Otra en dicho término de Villarrobledo, de primera clase, al sitio de la Haza de la Grama, de haber dieciséis fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a diez hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de don Juan Angel Chacón; Mediodía, el río Vedija; Poniente, tierra de don Juan Fernández, y Norte, el camino que va de Meles al Habrón.

Décimaprimerá

Otra de primera clase, en el mismo término, al sitio de Longerrilla de los Egidos, de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda: al Este, con tierra de don Eusebio Rodríguez y de la Capellanta, digo Capellanía de Ríos; Mediodía, camino que va desde Villarrobledo al Acebrón; Poniente, tierra de don Antonio Hué de Rivera, y la de Matilde Fraile, y Norte, de la misma.

Duodécima

Una casa destinada a vivienda y labranza, con diferentes habitaciones y departamentos construidos sobre terrenos de las fincas anteriores, y cuya construcción no ha sido inscrita en el Registro; todas estas fincas forman una sola, conocida con el nombre de la Vizcondesa.

Décimotercera

Una tierra en dicho término de Villarrobledo, en la Sábana, de haber cuatro fanegas de puño, igual a una hectárea, veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda: Saliente, y Mediodía, la Vizcondesa; Poniente y Norte, Francisco Bustos.

Décimocuarta

Otra en dicho término y sitio, de ocho

fanegas de puño, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Saliente, la finca anterior; Mediodía, la Vizcondesa; Poniente, Eleuterio López, y Norte, Inés Gómez.

#### Décimoquinta

Otra en el mismo sitio, de catorce fanegas de puño, igual a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, Francisco Bustos; Mediodía, la Vizcondesa; Poniente, Bernardino López, y Norte, Faustino Jiménez.

#### Décimosexta

Otra en el mismo término, en la Sábana, de ocho fanegas de puño, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: Saliente y Poniente, con la Vizcondesa; Mediodía, Cerro del Moro, y Norte, Juan Cortés.

#### Décimoséptima

Otra en el mismo término de los Albares, de una fanega de puño, igual a treinta y dos áreas, diecinueve centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, Juan González; Poniente, Ramón Jiménez, y Norte, Juan Cortés.

#### Décimooctava

Otra en dicho término de Villarrubio, en la Sábana, de siete fanegas de puño, igual a dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y siete centiáreas; linda: Saliente, Juan Cortés; Mediodía, herederos de Peralta; Poniente, los de León Bustos, y Norte, doña Fortunata Peralta.

#### Décimonovena

Otra en igual término y sitio, de ocho fanegas de puño, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: Saliente, Juan Cortés; Mediodía y Poniente, Juan José Gómez, y Norte, Florentino Villalba.

#### Vigésima

Otra en el indicado término de Villarrubio, en el Corral de San Pablo, de cuatro fanegas de puño, igual a una hectárea, veintiocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Juan Cortés; Poniente, Inés Gómez, y Norte, Isidro Rodríguez.

#### Vigésimoprimerá

Otra en igual término, en la Cañada de los Palillos, de seis fanegas de puño, igual a una hectárea, noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas; linda: a Saliente y Norte, doña Fortunata Peralta; Mediodía, heredero de Peralta, y Poniente, Juan Cortés.

#### Vigésimosegunda

Otra en igual término de la Cañada de los Palillos, de ocho fanegas de puño, igual a dos

hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, y linda: Saliente y Mediodía, con la Vizcondesa; Poniente, con Manuel González, y Norte, Inés García.

#### Vigésimotercera

Otra en las Zorreras, de cinco fanegas de puño, igual a una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas; linda: Saliente, Bernardino López; Mediodía, la Vizcondesa; Poniente, Florentino Villalba, y Norte, Juan Cortés.

#### Vigésimocuarta

Otra en Prado Grande, de igual término, de tres fanegas de puño, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: Saliente, camino de Acebrón a Meles; Poniente, el río Vedija, y Norte, la Vizcondesa.

#### Vigésimoquinta

Otra en el propio término, en Malas Abarcas, de tres fanegas de puño, igual a noventa y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Manuel González; Poniente, Román Jiménez, y Norte, Manuel Jiménez.

#### Vigésimosexta

Otra en el camino de la Fuente, de ocho fanegas de puño, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, Inés Gómez; Mediodía, Francisco del Saz; Poniente y Norte, camino de la Fuente.

#### Vigésimoséptima

Otra en igual término que las anteriores y al sitio de la Sábana, de fanega y media de puño, igual a cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, herederos de Peralta; Poniente, Inés Gómez, y Norte, Isidro Rodríguez.

#### Vigésimooctava

Otra en igual término y sitio, de cinco fanegas de puño, igual a una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas; linda: a Saliente y Mediodía, Juan Cortés; Poniente, Inés Gómez, y Norte, Isidro Rodríguez.

#### Vigésimonovena

Y otra, en el propio término de Villarrubio, en el Prado de Almagra, de haber cinco fanegas de puño, igual a una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas; linda: Saliente, río Vedija; Mediodía y Norte, la Vizcondesa, y Poniente, Clara Jiménez.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de enero próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

### Condiciones

#### Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado por las partes, o sea: La primera, por doce mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

La segunda, por dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas.

La tercera, por diez mil ciento setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La cuarta, por seis mil quinientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La quinta, por ocho mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

La sexta, por doce mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La séptima, por cinco mil ochocientas sesenta y dos pesetas.

La octava, por dos mil doscientas sesenta y siete pesetas.

La novena, por tres mil ciento cinco pesetas.

La décima, por dieciséis mil quinientas cincuenta y siete pesetas.

La undécima, por doscientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La duodécima, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La decimatercera, por cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

La decimacuarta, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La decimoquinta, por mil seiscientas cinco pesetas.

La decimosexta, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La decimaséptima, por ciento catorce pesetas.

La decimoctava, por ochocientas cuatro pesetas.

La decimanovena, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La vigésima, por cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

La vigésimoprimerá, por seiscientas noventa pesetas.

La vigésimosegunda, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La vigésimotercera, por quinientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

La vigésimocuarta, por trescientas cuarenta y cinco pesetas.

La vigésimoquinta, por trescientas cuarenta y cinco pesetas.

La vigésimosexta, por novecientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

La vigésimoséptima, por ciento setenta y una pesetas.

La vigésimooctava, por ciento catorce pesetas; y

La vigésimonovena, por mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

#### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Las expresadas fincas salen a pública

subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

#### Quinta

Y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—2.872)

### JUZGADO NUMERO 16

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número 16, Secretaría del señor Infante, penden autos de juicio de testamentaria de don Juan González Casarrubios, promovidos por su viuda, doña Teresa Gómez Martín. En dichos autos se han dictado las siguientes:

#### Providencia

Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 9 de noviembre de 1935.—Por devueltos los autos con el escrito y operaciones divisorias que los acompañan, que se unirán a los mismos; y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase de manifiesto dichas operaciones divisorias en la Secretaría del actuario, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe, Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Rubricados.)

#### Providencia

Juez señor Pacheco.—Madrid, 6 de diciembre de 1935.—Dada cuenta, y para que tenga lugar la notificación de la providencia de fecha 9 de noviembre próximo pasado, a los herederos que se hallan en ignorado paradero, publíquese los oportunos edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Joaquina González Novoa, don Juan González Novoa, doña Francisca y doña Pilar Juana González Novoa, esta última casada con don Mario Rodríguez Díez, mediante a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1935.—El Secretario, Infante. (Núm. 3.568) (C.—526)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el expediente de juicio verbal número ciento ocho de mil novecientos treinta y uno, a instancia de la Sociedad Periquet y Compañía, contra don Rafael Gallego Díaz, sobre

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**PROVINCIA DE MADRID**

**MES DE NOVIEMBRE**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.**

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela.....	Getafe.....	Ciempozuelos.....	Ovina.....	30	45	52		23
Idem.....	Chinchón.....	Chinchón.....	Idem.....	18		18		
Idem.....	Colmenar Viejo.....	El Molar.....	Idem.....	59	52	86	6	19
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	3	15	3		15
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	100			24	76
Idem.....	Torrelaguna.....	La Cabrera.....	Idem.....	3	37			37
Idem.....	Colmenar Viejo.....	San Agustín de Guadalix.....	Idem.....		90			90
Idem.....	Getafe.....	Pinto.....	Idem.....	31		26	5	
Idem.....	Colmenar Viejo.....	S. Sebastián de los Reyes.....	Idem.....	185	20	183	3	17
Idem.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Idem.....	12	140		18	134
Perineumonía con tagiosa.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Bovina.....		3			3
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Villanueva del Pardillo.....	Idem.....		2			2
Rabia.....	Getafe.....	Carabanchel Alto.....	Canina.....		1		1	
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Canillejas.....	Idem.....		4		4	

**El Inspector provincial Veterinario (Firmado).**

pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, de los bienes embargados, que son los siguientes:

Un comedor de madera de haya, compuesto de aparador y trinchero, con piedras de mármol y lunas biseladas, mesa de forma alargada, con cuatro sillas de la misma madera, tasado en 400 (cuatrocientas) pesetas.

Un sillón y una silla de mimbre, en treinta pesetas.

Un sofá y dos sillones de mimbre, en cuarenta pesetas.

Un aparato de luz eléctrica, con tres brazos y dos tulipas, con luz central, en cincuenta pesetas.

Una gramola, estuche de haya, barnizada de nogal, en cien pesetas. Total, seiscientos veinte pesetas.

Dicha subasta se hace por trescientas cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, que resta pagar el demandado, y tendrá lugar el día veintitrés del actual, a las once horas, y bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de la tasación.

Tercera

Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle de Ferraz, número ochenta y cuatro.

El acto tendrá lugar en este Juzgado municipal número diez, calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.879)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca embargada a don Tomás Izcarra Juez, vecino de Peñaranda de Duero, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una viña de mil seiscientos cepas, en la jurisdicción de Peñaranda de Duero y pago denominado Corral de don Pío; linda: por el Norte, con Julio Crespo; Sur, carretera; Este, María Alonso, hermanos, y Poniente, Eladio Pérez.

Tasada en ochocientas pesetas.

**Condiciones**

Primera

Esta subasta se celebrará sin suje-

ción a tipo y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—2.885)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don José Gallego Jiménez, vecino de Arhal (Sevilla), en el juicio verbal civil que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa en la calle de Serrano, número veintiséis, de esa población, que linda: por su derecha entrando, con el cruce de la calle de Serrano y Pacho; por la izquierda, con otra casa, de las Monjas Dominicanas, y por la espalda, con la referida calle de Pacho.

Tasada en cuatro mil pesetas.

**Condiciones**

Primera

El tipo de subasta es el de tres mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—2.887)

**FUENCARRAL**

En virtud de providencia dictada por el señor don José Abaira López, Abogado, en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancias de don Félix Legaz Amiama, contra don Marcelino Unsión Arranz, de Peñaranda de Duero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y por el precio de trescientas setenta y cinco pesetas, veinticinco por ciento del total en que han sido tasados los bienes siguientes:

Un ganado mular, de edad cerrado, alzada regular y pelo negro; cuyo semoviente se encuentra depositado en el vecino de Peñaranda de Duero don Bernardo Arranz Monje.

Fué tasado en quinientas pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichos bienes, y que no se admitirán, y que expresada subasta tendrá lugar el día quince de enero próximo, y hora de las once, en el local de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, ya para fijarlo en el tablón de anuncios del domicilio del demandado.

Dado en Fuencarral, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
José Abaira

(A.—2.886)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca embargada a don José Rodríguez Romero, vecino de Antequera (Málaga), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Mitad de una casa, proindiviso con sus hijos Virtudes y José Rodríguez Moreno, sita en la ciudad de Antequera, y su calle de Carreteros, marcada con el número veinte, que linda: por la derecha entrando, con otra que fué de don José Rodríguez Ruiz; izquierda, con otra que fué de Elisa Gómez Ramírez, y espalda, con la calle de Mesones, a la que tiene postigo; consta de planta baja, principal y cámara, distribuidas en diferentes habitaciones y patio

con medio pozo y una extensión superficial de tres áreas y cuarenta centímetros cuadrados.

Tasada en quince mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—2.882)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca embargada a don Gil Juez Pérez, vecino de Peñaranda de Duero, en el juicio verbal que insta don Félix Lagaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa, en el casco de Peñaranda de Duero y su calle de la Libertad, señalada con el número tres, que consta de planta baja, piso alto y desván, con gran patio, cuadra y otras dependencias.

Tasada en dos mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—2.884)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca embargada a don Fervalió Rodríguez Hoyo, vecino de Calera de León, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una tierra, con olivos, cereal y rozas, en ese término y sitio La Sierra, de doce hectáreas, ochenta y ocho áreas, que linda: al Saliente, con camino de Arroyomolinos; Mediodía, finca que fué del Fervalió Rodríguez; Poniente, Francisco Mejías y José Contrera Baños, y Norte, el Carrillo.

Tasada en doce mil ochocientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—2.883)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a doña Martina Martín Pérez, vecina de Fuenlabrada, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa en Fuenlabrada, y su calle de Madrid, número veinticinco, que linda: por la derecha entrando, con la de herederos de Julia Ocaña; izquierda, con la de Eusebio Escobar Muñoz, y por la espalda, pajar de doña Ana Ocaña, y por el frente, la calle.

Tasada en cinco mil doscientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de tres mil novecientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

J. Abaira

(A.—2.881)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Don Santos Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Martín de la Vega (Madrid),

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, acordó celebrar subasta de los arbitrios e impuestos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, degüello

de reses, puestos públicos y ventas en ambulancia, consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario, el día 21 de los corrientes, a las horas siguientes:

A las diez de la mañana, la de pesas y medidas, en 16.500 pesetas.

A las diez y media de la mañana, la de puestos públicos, en 700 pesetas.

A las once de la mañana, la de degüello de reses, en 3.000 pesetas.

A las once de la mañana, la de consumo de carnes frescas y saladas, en 5.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, en 3.200 pesetas.

San Martín de la Vega, 7 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Santos Rodríguez. (O.—1.277)

**PARLA**

El día 22 del actual, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios municipales, para 1936, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los vecinos.

Parla, 6 de octubre de 1935.—El Alcalde, P. D., M. Benavente. (O.—1.275)

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON**

**AVISO**

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, pone en conocimiento del público que a partir del día 25 de diciembre de 1935 quedarán suprimidas las guarderías en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	SITUACION KILOMETR. CA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
-------------------	------------------------	------------------------

**LINEA DE MADRID A COLMENAR DE OREJA**

Madrid.....	0,665	Camino bajo de Vicálvaro.
Vicálvaro.....	12,400	» del Piul.
Ribas de Jarama.....	13,920	» de Arganda.
Arganda.....	28,035	» del Valle.
Idem.....	28,395	» ídem.
Morata.....	32,825	» de Bayona.
Idem.....	42,370	» de las Cuevas.
Perales.....	47,240	» de Valdelaosa.
Valdelaguna.....	55,250	» de Morata (desviado).
Chinchón.....	59,260	Carretera de Valdelaguna.

**RAMAL DE MORATA A ORUSCO**

Perales.....	49,660	Carretera de Perales.
--------------	--------	-----------------------

**LINEA DE ORUSCO A ALOCEN**

Ambite.....	6,080	Camino vecinal.
-------------	-------	-----------------

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales del tipo correspondiente, advertidoras de aquél.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA, y en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán, a su vista, extremar el cuidado y precaución al cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna. (A.—2.878)